



Constancia de Desempeño de labores o comisiones temporales en lugares distintos al de Adscripción (Anexo IV)

NÚM. DE OFICIO DE LA ORDEN DE MINISTRACION DE VIATICOS Y PASAJES: Oficio No.

AGEPRO/DDG/CGPAT/CSII/DAS/00083/II/2020

		RIO RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A CUAL SE DESARROLLO LA COMISION.
HAGO CONSTAR QUE EL C. LABORO EN ESTA CIUDAD DE:		. JOSE DAVID ACEVEDO UC
LABORO EN ESTA CIUDAD DE:		ISLA MUJERES QUINTANA ROO
LOS DIAS:	11 Y 12 DE FEBRE	ERO DEL 2020
	Jud)	ISLA MUJERES

POR LA DEPENDENCIA QUE GENERO LA COMISION

EL COMISIONADO CUMPLIO CON LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS EN TIEMPO Y FORMA CON BASE EN LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS.

TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE

ARQ. GUILLERMO DE JESUS CASTRO UH

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA







RECIBIDO DIRECCIÓN DE ANALISIS DE SUELO





Cancún, Quintana Roo, a 17 de febrero de 2020.

LIC. JULIO HAN CHAN DIRECTOR ADMINISTRATIVO, PRESENTE.

Sirva la presente para informar a usted, bajo protesta de decir la verdad que derivado de la comisión del día 11 y 12 de febrero de 2020 , en la localidad de Isla Mujeres, municipio de Isla Mujeres, con la finalidad de realizar lo siguiente: Realizar levantamientos topográficos en predios propiedad de esta agencia.; me permito hacer llegar la presente para comunicar que debido al área asignada y el trabajo que realizo el cual consistió en realizar levantamientos topográficos del área asignada los cuales se encuentran fuera de la ciudad, donde no se ubican negocio alguno que expida facturas para la comprobación de gastos que se generaron en la comisión antes mencionada situación que se hace de su conocimiento.

De la misma manera quiero hacer mención sobre el Artículo 19 fracción I que señala: " que la comprobación de los importes asignados para el cumplimiento de la comisión oficial, deberá de ser con la presentación de los anexos correspondientes adjuntando a los mismos los comprobantes fiscales que respalden la erogaciones efectuadas por objeto de la encomienda oficial, señalando dicha fracción que se encuentran exentos de presentar los comprobantes fiscales referidos en el Artículo 16 y el informe a que hace alusión el Artículo 17 de los lineamientos en cita, el personal de nivel 500 al 5130, de acuerdo al tabulador de viáticos señalado en el Artículo 21 estos lineamientos, y del cual señalado que el suscrito cuenta con nivel 500, por lo que tomando en consideración que no existe acuerdo, circular o documento alguno en contrario, del cual se tenga conocimiento, se solicita de la manera más atenta se tenga consideración lo manifestado en los Artículos aludidos, y no sean requeridos los comprobantes fiscales de la comisión realizada; lo anterior para los trámites administrativos a los que haya lugar.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente

JOSE DAVID ACEVEDO UC JEFE DE OFICINA